

JUNTA DE PERSONAL DOCENTE

Propuestas de resolución presentadas por CCOO

Pleno de 9 de enero de 2020

1. Convocatoria de acceso a cátedras

La última convocatoria de Acceso al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria realizada en la CARM tuvo lugar en diciembre de 2009. Desde entonces, el porcentaje de catedráticos/as con respecto al total de funcionarios/as del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria ha descendido hasta un 6,06%. La situación es aún peor entre el profesorado de EOI en el que sólo un 3,27% pertenece al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas. Ambas cifras están muy lejos del máximo de un 30%, con respecto al total de funcionarios del cuerpo de origen, permitido por la Disposición Adicional Duodécima, aún en vigor, de la LOE.

El acceso al Cuerpo de Catedráticos no sólo supone una importante mejora retributiva, sino que también afecta a la puntuación en los baremos de diversos procedimientos de concurrencia competitiva. Este hecho sitúa en desventaja al profesorado de secundaria y EOI que no ha tenido posibilidad de acceder a la cátedra después de 2009, no sólo con respecto a aquellos que pudieron acceder en dicha convocatoria, sino también con respecto al profesorado de otras comunidades autónomas en las que las convocatorias de acceso a cátedras son más frecuentes.

Por lo tanto, la Junta de Personal Docente no Universitario **exige** la convocatoria, en el presente curso académico, de procedimientos selectivos para el acceso a los cuerpos de catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Escuelas Oficiales de Idiomas.

2. Lealtad institucional en la aplicación de la LOMLOE

La Junta de Personal Docente no Universitario manifiesta su rechazo a las intenciones de la Consejería de Educación, expresadas en diversas declaraciones de la consejera de Educación y del presidente del Gobierno regional, de boicotear o inaplicar la LOMLOE.

La Junta de Personal docente considera gravemente irresponsables estas declaraciones y la voluntad política que las acompaña. Anunciar desde el Gobierno la disposición a desobedecer, no aplicar y/o boicotear una Ley recién aprobada por una amplia, plural y diversa mayoría parlamentaria lanza un mensaje desmoralizador en momentos en que se le está pidiendo a la ciudadanía que cumpla y respete decretos, órdenes, circulares, protocolos y guías de actuación. El espectáculo -deleznable- de decenas de altos responsables públicos saltándose el orden de vacunación establecido por ellos mismos, unidos a los anuncios de sabotaje a la aplicación de las leyes genera un ambiente de incumplimiento generalizado de los deberes ciudadanos, lo que resulta contradictorio con los fines mismos del sistema educativo: formar ciudadanos conscientes, responsables y solidarios.

La Junta de Personal docente **denuncia** dos medidas de la Consejería de Educación que cabe enmarcar en la anunciada voluntad de incumplir y hacer imposible el cumplimiento de la LOMLOE:

1. El adelanto de la publicación de la normativa de admisión en los centros educativos.
2. El adelanto de la convocatoria de selección de directores y directoras de centros educativos públicos.



Ambas decisiones, los adelantos extemporáneos a los que nos referimos, buscan burlar algunos de los cambios más significativos que ha introducido la LOMLOE como son la eliminación de las zonas únicas de escolarización y el reforzamiento del papel del Consejo Escolar en la selección del director o directora.

La Junta de Personal docente **exige** a la Consejería respeto a la voluntad democrática del conjunto de la ciudadanía, que ha conseguido con la LOMLOE la derogación completa y total de la nefasta LOMCE, y que abra un espacio permanente de diálogo y negociación con la representación legítima de los y las docentes de la Región para aplicar lo más consensuadamente posible las innegables mejoras que la LOMLOE supone para nuestro sistema educativo.

3. Días de libre disposición para el personal docente

Con frecuencia, tanto ahora con motivo de la pandemia global que nos afecta, como antes, se dan con frecuencia situaciones en las que las empleadas y los empleados públicos se ven en la necesidad de faltar al trabajo por motivos que no se encuentran recogidos en los permisos o licencias reglamentarios. Esta situación se extiende a todo el colectivo de empleados públicos, si bien es cierto que el personal de administración y servicios puede acogerse a los denominados días de libre disposición que, para el colectivo docente de la Región de Murcia no se encuentran regulados. Una situación de desigualdad clara frente a las compañeras y compañeros que trabajan en las comunidades vecinas que tienen ya regulado estos días de libre disposición como sucede con la Comunidad de Madrid, la de Aragón, la de Castilla la Mancha...

En estas comunidades se encuentran reconocidos dos días de libre disposición sin necesidad de justificación para atender asuntos personales que no se encuentran recogidos en otros permisos o licencias. Este permiso tal y como está regulado en otras comunidades autónomas recoge dos días en periodo lectivo y dos días en periodo no lectivo sin necesidad de justificación con derecho a las retribuciones. Estos permisos, tal y como se encuentran regulados en otras administraciones, son proporcionales al periodo de nombramiento en cada centro y se pueden disfrutar únicamente durante el curso escolar para el que se ha efectuado el nombramiento.

Viene siendo de justicia que ante la situación nos encontramos y en aras de la necesaria equiparación de permisos entre las diferentes comunidades autónomas, la Comunidad Autónoma de Murcia apueste por la incorporación de estos dos días de libre disposición. Por lo tanto, la Junta de Personal Docente no Universitario **insta** a la Consejería de Educación de Murcia a negociar con la organizaciones sindicales la incorporación de este permiso de dos días de libre disposición en jornadas lectivas y otros dos en jornadas no lectivas como tienen el resto de las comunidades autónomas de nuestro entorno.

4. Retrasos en el pago de las ayudas del Plan de Acción Social

La Junta de Personal Docente no Universitario **denuncia** el retraso en los pagos de las ayudas del Plan de Acción Social que, en ocasiones, llega a ser superior a un año desde su solicitud. Este retraso, que dilata en exceso el tiempo que transcurre entre la necesidad que da origen a la solicitud de la ayuda y el abono de la misma, acaba desnaturalizando el sentido mismo del Plan de Acción Social que no otro que el de “satisfacer las demandas comúnmente aceptadas como necesidades” (ORDEN de 31 de mayo de 2006) de las empleadas y empleados públicos de la Región de Murcia.

En este sentido, la Junta de Personal Docente no Universitario **exige** que durante el primer semestre de 2021 se abonen la totalidad de las ayudas pendientes de pago correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020 y que, a futuro, con carácter general, el abono de estas ayudas se realice dentro del ejercicio para el que se solicitan.



5. Flexibilización de la presencialidad en EOI, Escuelas de Adultos, bachilleratos nocturnos y FP

La Junta de Personal Docente no Universitario se hace eco de la inquietud del profesorado de las enseñanzas de Escuela Oficial de Idiomas, Educación de Personas Adultas, bachilleratos nocturnos y Formación Profesional ante los problemas de absentismo que se están produciendo. Estas enseñanzas acogen un perfil de alumnado adulto, a veces en franjas de edad incluidas dentro de los grupos de riesgo por COVID, con suficiente grado de autonomía y, generalmente, sin problemas de recursos informáticos. Se trata, además, de personas con frecuencia inmersas en el mundo laboral que hacen un sobreesfuerzo para formarse en su tiempo libre. Buena parte del alumnado de estas enseñanzas, considerando un riesgo para su salud la asistencia a clases presenciales, está optando por no asistir a clase al tiempo que demandan una docencia totalmente telemática.

La consecuencia de mantener el modelo semipresencial es que el nivel de absentismo se está disparando en estas enseñanzas, especialmente en Escuelas Oficiales de Idiomas.

En este sentido, la Junta de Personal Docente **insta** a la Consejería de Educación a que, escuchando a docentes y alumnado, flexibilice la exigencia de presencialidad en estas enseñanzas y que permita, allá donde haya demanda, posibilidad y necesidad, el recurso a la docencia telemática completa.

6. Devolución de los veranos al personal interino

La Junta de Personal Docente no Universitario denuncia el retraso en la devolución de los veranos de personal interino conforme a lo pactado en el Acuerdo sobre el cumplimiento de la sentencia 966/2018. Dicho acuerdo recogía que durante el ejercicio 2020 se abonaría la totalidad de los atrasos correspondientes a 2013 y 2014. Sin embargo, en la Comisión de Seguimiento de dicho acuerdo que tuvo lugar el pasado 14 de enero se informó a las organizaciones sindicales firmantes de que aún faltan por abonar atrasos del verano de 2014 por una cuantía del entorno de los 9 millones de euros.

La Junta de Personal Docente no Universitario **exige** a la Consejería de Educación que inste enérgicamente al Gobierno Regional para que la próxima Ley de Presupuestos incluya las cuantías necesarias para que, durante el ejercicio 2021, se abonen la totalidad de los atrasos correspondiente a los veranos de 2014 y 2015.

7. Devolución de tasas de las oposiciones docentes anuladas

La Junta de Personal Docente no Universitario **apremia** a la Consejería de Educación a que acelere la devolución de las tasas correspondientes a la inscripción en las oposiciones anuladas que estaban previstas para 2020 y exige que, antes de la finalización del plazo para inscribirse en las oposiciones de 2021, sean abonadas la totalidad de las solicitudes de devolución de las que la administración haya tenido conocimiento antes del comienzo de dicho plazo.

8. Adjudicaciones desde listas provisionales

La Orden de 8 de julio de 2020, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2020-2021 establece que tras la convocatoria de una lista extraordinaria de interinidad, “en caso de urgencia en la contratación por estar el servicio educativo sin atender, se podrá efectuar un nombramiento hasta la resolución definitiva del procedimiento a la primera o primeras personas de la lista provisional”. Cuando se da esta circunstancia excepcional y **“una vez resueltas las convocatorias específicas y publicada la resolución definitiva de personas seleccionadas, cesará en el puesto el personal interino así nombrado.”**



El citado artículo permite que el servicio educativo quede cubierto al tiempo que garantiza el derecho que asiste al personal interino a que se respete el orden de prelación de las listas definitivas de interinidad. La única forma de garantizar este derecho, cuando hay alteraciones significativas de las listas provisionales con respecto a las definitivas, consiste en cesar a todo el personal que ha sido adjudicado desde un listado provisional y readjudicar esos destinos en un acto de adjudicación al que concurra el personal interino de acuerdo con el orden de prelación establecido por la lista definitiva.

La Junta de Personal Docente no Universitario ha constatado que durante este curso escolar, en el que ha habido numerosos nombramientos desde listas de interinidad provisionales, estas readjudicaciones no han tenido lugar tras la publicación de los listados definitivos. El proceder seguido por la administración para solucionar estos desajustes ha sido atender las reclamaciones individuales del profesorado afectado por esta situación conforme le han ido llegando.

La Junta de Personal Docente no Universitario **denuncia** que este proceder, no sólo vulnera la Orden de 8 de julio de 2020, sino que representa lo contrario de lo que debe ser un procedimiento administrativo que debiera garantizar la libre concurrencia y el derecho que asiste al personal interino a que se respete el orden de prelación en las adjudicaciones de destinos. El papel de la administración nunca debe ser el de proponer apañes y soluciones individuales, sino el de ofrecer procedimientos garantistas que salvaguarden los derechos y principios que deben regir los nombramientos de las empleadas y empleados públicos.

En este sentido, la Junta de Personal Docente **insta** a la Consejería de Educación a respetar lo establecido en el artículo 38 de la Orden de 8 de julio de 2020 y a atajar el problema allí donde realmente se ha generado, a saber: en la falta de previsión para la convocatoria de listas extraordinarias y en la falta de diligencia para resolverlas en un plazo razonable.

7. Vacunación del personal docente

El BORM de 3 de febrero de 2021 señala que “el nivel de alerta sanitario regional es extremo”.

En este escenario, reconocido por las más altas instancias, como personas trabajadoras que desarrollan su actividad diaria en espacios cerrados y en contacto con grupos, parece más que razonable aportar medidas de seguridad para proteger su salud y no correr riesgo de transmisión del virus en sus contactos fuera del entorno laboral.

La escuela ha aportado a la sociedad un testimonio de compromiso y proceder ajustado a todos los protocolos exigidos para actuar como barrera de contención de contagios. Es de justicia, por ello, que sus trabajadores y trabajadoras sean considerados como prioritarios a la hora de ver protegida su salud.

El Ministerio de Sanidad tiene previsto iniciar la segunda fase de vacunación masiva entre marzo y junio. Dadas las circunstancias y el incremento importante de contagios en nuestra región, el personal presente en centros educativos, tanto docente como de servicios educativos complementarios y administración y servicios debe formar parte de la siguiente fase de vacunación, y no solo el personal vulnerable y con patologías.

Hacemos especial insistencia en las condiciones de atención al alumnado por parte de compañeros y compañeras con tareas muy concretas que no pueden eludir el contacto físico o sin mascarilla.

De esta forma, igualmente, se protege el derecho a la educación del alumnado, manteniendo los centros educativos activos y velando por el mejor desarrollo educativo posible, como servicio esencial para consolidar a nuestro alumnado en momentos tan complicados y evitar una fractura social mayor.





El objetivo de la “presencialidad segura” debe afianzarse con esta y otras medidas (fundamentalmente, reducción de ratios y aumento de plantillas) con el fin de superar la semipresencialidad actual, generadora de problemas de consideración para la mayoría de las familias.

La Junta de Personal docente insta a la Consejería de Educación a que trabaje e interceda para que todo el personal de los centros educativos sea incluido en la segunda fase de vacunación y exige la vacunación inmediata de todo el profesorado de Educación Infantil, Aulas Abiertas y especialistas en Atención a la Diversidad que precisen para el tratamiento de determinadas dificultades que su alumnado retire su mascarilla, además de todo el personal especialmente sensible a la COVID .



Murcia: 968219080
Cartagena: 968120737
Lorca: 968246970



femurcia@fe.ccoo.es

<http://murcia.fe.ccoo.es>

